

La primera Imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 28 DE DICIEMBRE DE 1972 || NUM. 20.866

### PODER LEGISLATIVO

#### DECRETO NUMERO 76

DECRETA:

EL CONGRESO NACIONAL,

Artículo 1º—Aprobar en todas y cada de sus partes el Acuerdo N° 323, emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaría de Economía, con fecha 20 de septiembre del año en curso y que literalmente dice:

“SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1972. ACUERDO N° 323.—El Presidente de la República:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño del Café, Institución Autónoma del Estado, creado por Decreto N° 83 del 9 de diciembre de 1970, de acuerdo con las disposiciones del párrafo C. del Artículo 30 de los Estatutos del Fondo de Diversificación de la Organización Internacional del Café, organismo internacional con sede en Londres, Inglaterra y del cual es Miembro el Estado de Honduras, negoció y obtuvo de este Fondo un Préstamo por la suma de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS ..... (US. \$ 61.435.00), con el objeto de completar el financiamiento de la preparación de un Estudio de Simulación de la Industria Cafetalera en Honduras.

CONSIDERANDO: Que tal negociación y posterior contratación ha sido hecha por el INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFE, en base a lo estipulado en los Artículos 3 N° 24 y 13 N° 13 de su Ley Orgánica.

CONSIDERANDO: Que la Junta Directiva del INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFE, por medio de resolución tomada en su Sesión N° 16 del 6 de Marzo del año en curso, autorizó al Gerente General de la Institución, Señor Enrique López Arellano, para que en nombre del Instituto HONDUREÑO DEL CAFE, suscribiera el documento llamado “Carta” de fecha 23 de febrero de este año, y que contiene el contrato de préstamo antes relacionado, y el cual ha sido suscrito con fecha 8 de marzo del corriente año por el Señor Alexandre Beltrao, en nombre y representación del Fondo de Diversificación de la Organización Internacional del Café y el referido señor López Arellano, en nombre y representación del INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFE.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de lo establecido en el Inciso 26 del Artículo 3 de su Ley Orgánica, el INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFE, deberá someter a la apro-

### CONTENIDO

Decretos N° 76, 77, 79 y 80. Noviembre DE 1972

#### A V I S O S

bación del Poder Ejecutivo y por su conducto al Poder Legislativo, los Acuerdos, Convenios o Compromisos cafetaleros y otros instrumentos legales de carácter internacional sobre la materia.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de la disposición contenida en el Artículo 58 de la Ley del Banco Central de Honduras, se solicitó y obtuvo de esa Institución un dictámen favorable a la celebración del préstamo a que se refiere este Acuerdo, dictámen que fué emitido en la Sección del Directorio del Banco Central de Honduras del día diez de agosto del año en curso.

Por tanto: En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 201 numeral 19 de la Constitución de la República y las disposiciones legales contenidas en la Ley Orgánica del INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFE.

ACUERDA:

Artículo 1º—Aprobar la carta Contrato de Préstamo suscrito el ocho de marzo del año en curso por los señores Alexandre Beltrao y Enrique López Arellano, en nombre y representación del Fondo de Diversificación de la Organización Internacional del Café y el INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFE respectivamente, así como la autorización dada al Gerente General del INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFE por la Junta Directiva del mismo, para tal suscripción, la cual forma parte del mismo documentos estos que literalmente dicen: “23 de febrero de 1972, N° DF/2941, Señor Gerente Instituto Hondureño del Café, Primer Piso, Banco Nacional de Fomento, Tegucigalpa, D. C., Honduras., PRESTAMO CON DESTINO A LA PREPARACION DE UN MODELO DE SIMULACION DEL SECTOR CAFETALERO DE HONDURAS. Muy Señor Mío: Me es grato poner en su conocimiento que el Fondo de Diversificación de la Organización Internacional del Café ha aprobado la concesión de un préstamo a la República de Honduras, de conformidad con las disposiciones del párrafo c) del Artículo 30 de los Estatutos del Fondo, para financiar la preparación de un Modelo de Simulación del Sector Cafetalero de Honduras según los términos de su carta del 29 de diciembre de 1972.

1º—DEFINICIONES.—En la presente carta: a) “el Prestatario” significa la República de Honduras; b) “el Fon-

Pasa a la pagina N° 10

## A V I S O S

### CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
" N° 132821	" 20 " enero, por la cantidad de	2,904.64
" N° 133735	" 2 " febrero, por la cantidad de	2,875.00
" N° 133849	" 4 " febrero, por la cantidad de	1,727.00
" N° 134788	" 21 " febrero, por la cantidad de	3,774.00
" N° 136770	" 21 " marzo, por la cantidad de	4,338.00
" N° 135367	" 9 " marzo, por la cantidad de	3,507.50
" N° 138214	" 20 " abril, por la cantidad de	5,710.00
" N° 138609	" 26 " abril, por la cantidad de	24,155.50
" N° 139773	" 18 " mayo, por la cantidad de	3,417.00
" N° 140039	" 20 " mayo, por la cantidad de	3,300.00
" N° 140454	" 26 " mayo, por la cantidad de	922.00
" N° 140882	" 5 " junio, por la cantidad de	3,113.00
" N° 141793	" 21 " junio, por la cantidad de	4,817.37
" N° 143203	" 13 " julio, por la cantidad de	3,447.01
" N° 144060	" 27 " julio, por la cantidad de	2,284.00
" N° 145156	" 15 " agosto por la cantidad de	1,828.00
" N° 146308	" 1° " Sep. por la cantidad de	3,952.64
" N° 146342	" 4 " Sep. por la cantidad de	2,060.50
" N° 146905	" 14 " Sep., por la cantidad de	1,961.42
" N° 147127	" 20 " Sep., por la cantidad de	2,178.00
" N° 148069	" 6 " octubre, por la cantidad de	1,905.00
<b>T O T A L</b>		<b>L 93,972.08</b>

**Lic. MIGUEL A. OCHOA**  
Director

### R E M A T E S

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día quince de enero de mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta y en primera licitación el siguiente inmueble: "Un lote de terreno número veinticuatro (24-N), de la Lotificación "Planes del Berrinche", sita en Comayagüela, cuyos límites y dimensiones son las siguientes: al Norte, 35-67 metros, con lote (N° 23-N); al Sur, 25-67 Mts., con lote (N° 25-N); al Oeste, 12.50 metros, con lote N° 9-Q, calle de por medio. Teniendo

una extensión superficial de más o menos 460.80 varas cuadradas. Sobre el solar descrito se encuentra construida una casa de madera bota agua, de dos plantas, enladrillada con ladrillo de cemento, cubierta de tejas; constando la primera planta de seis piezas y de tres la segunda, con sus servicios sanitarios correspondientes, lavadero y pila de agua e instalación de luz eléctrica, toda pintada con pintura de aceite, teniendo además en el fondo, una pieza grande destinada a taller de mecánica y garage, de paredes de piedra, cubierta de asbesto, y su correspondiente portón de hierro. Dicho inmueble se encuentra bajo asiento N° 234, folios 319 al 321, del tomo 241, del Registro de la Propiedad, de este departamento, a favor del señor Alfonso Zúñiga Sierra". Y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de

dinero que es en deber dicho señor a la señora Aída de Zavala. Se advierte a los interesados que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Quince Mil Novecientos Treinta y Seis Lempiras Cuarenta y Cuatro Centavos, por tratarse de primera licitación.—Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1972.

Joaquín Murillo,  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello sue dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 19 D. 72. al 12 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar situado en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagüela, correspondiente al lote número cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son así: al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros, con lote número cuarenta y seis (46) de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros, con lote número cuarenta y cuatro (44); al Oeste, veinte metros, con lote número cincuenta y dos (52); inscrito a nombre de la señora Rosa Bendeck de Gabrie, con el número 122, folios 128 y 129, del tomo 153, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y también por rectificación de medidas con el N° 9, folio 14 al 16, del tomo 156 del mismo Registro; b) Solar contiguo al anterior, con el que forma un solo cuerpo, identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación "Mayangle, que mide y limita: al Norte, con lote número cuarenta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabrie de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonardina Cáceres de Gómez y del Doctor Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47), descrito anteriormente, y el número cuarenta y seis (46), propiedad del Doctor Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centíme-

tros; con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve metros cinco centésimas de metro cuadrado. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de artesón de madera de pino, cubierta de lámina de asbesto, cielos de playwood, en todo el interior y madera comprimida en los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de madera de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosía de vidrio con marco de aluminio; rejas de hierro en todas las ventanas, closets de puertas correderas de madera de playwood. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: En la planta principal un porche, una terraza, un vestíbulo, una sala-comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior, con dos closets; adyacentes, cuatro dormitorios con sus respectivos closets, y tres baños con closets, y en la planta basamento hay dos cuartos para sirvientes, un baño y un pórtico para servicio de lavandería y plancha. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 175, folios 443 al 446, del tomo 246, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Se rematan para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras más intereses y costas del juicio, que la señora Rosa Bendeck de Gabrie. es en deberle al señor Miguel Angel Solis, advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los tercios del avalúo de dichos inmuebles, hecho por las partes de común acuerdo, en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1972.

**J. Faustino Lainez M.,**  
Secretario.

(f) J. Faustino Lainez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 18 D. 72. al 11 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes doce de enero del año próximo entrante, mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes bienes embargados: a) Un inmueble situado en el lugar denominado El Sitio de Santa Catarina de Las Lajas, en la ciudad de Choluteca, consistente en un lote que se encuentra al este de dicho sitio, el que tiene una extensión superficial de ochocientas diez manzanas y ocho mil cuatrocientas sesenta y siete varas cuadradas, equivalentes a quinientas sesenta y cinco

hectáreas, tres mil cuatrocientos metros cuadrados, ochenta y cinco centímetros cuadrados, con los siguientes límites generales: al Norte, propiedad de Roberto Romero Hernández y Adrián Tábora; al Sur y al Oeste, el río Negro y punto del lote N° 4 de Santa Catarina de Las Lajas, y de los señores Luis Valladares y de la Sociedad Algodonera El Castaño, S. de R. L.; y, al Este, propiedad de Adrián Tábora y Roberto Romero Hernández; inscrito dicho inmueble bajo el N° 528, folios 380, tomo 94, del Registro de la Propiedad, del departamento de Choluteca, y valorado en la suma de Ciento Treinta Mil Lempiras; b) Bienes muebles, consistentes en maquinaria: una máquina de costurar sacos Unión Especial, serie 428847; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 883929; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 380171; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 900104; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 993832; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 943104; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 943045; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 333249; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 943105; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 482059; una máquina de costurar sacos, Singer, serie R. C. 472600; una máquina de costurar sacos, Singer, serie A. E. 948822; una máquina de costurar sacos, Singer, serie A. C. 487.119; una máquina de costurar sacos, Singer, serie A. K. 870416; una máquina prensadora de sacos; un compresor Farm Master; dos motores General, y dos motores I. E. M.; una caja magnética reversible; un contador trifásico SH3249896 (IBM); una soldadora Marouetti; tres telares marca Lindsay, y dos telares marca Brothers Nakkees: una hiladora marca James Mackie N° 13483; una estiradora James Mackie N° 12733; una estiradora James Mackie N° F. P. 15235; una carda James Mackie, N° F. D. 2167; una carda James Mackie N° F. C. 3611, y una peinadora James Mackie N° F. P. 15619; un estuche conteniendo un juego de cubos: un cepillo para madera; un nivel; un trépano, un esmeril eléctrico portable, un taladro Bloch Decker; una báscula Hawe Richardson; un teclé de cadena; dos extinguidores para caso de incendio; varias herramientas para trabajos de mecánica; un taladro de mesa, con su motor; una esmeriladora, con su motor. Mobiliario: Equipo para oficina: un escritorio de madera, ejecutivo, con vidrio; un escritorio de metal, ejecutivo; un escritorio modular, secretarial; una silla tipo Presidencial; una silla tipo ejecutivo; una silla secretarial; dos sillas con brazos, tapizadas; cuatro sillas tapizadas; un archivador de 4 gavetas; un archivador de 2 gavetas; un ar-

chivador de madera; una mesita de centro; una mesita de metal, para máquina de escribir; una mesa de oficina, de madera; un aparato telefónico; un aparato telefónico OKI-DA-709-B; dos aparatos de aire acondicionado, Carrier; una máquina para escribir marca Olimpia, serie S-7-12-06173; una máquina para escribir marca Olimpia, serie, S-7-17-15587; un juego de cuatro intercomunicadores; una máquina calculadora Marca Olivetti; un Pick-Up Nissan Junior; diez toneladas de Fibra Kenaf (55 fardos); instalación eléctrica; instalación para aire comprimido; cubos para operación complementaria de la máquina hilatura, y mejoras del edificio que ocupa la empresa, que se describen así: Un calpón o galera de madera, de 1532 metros cuadrados, con techo de lámina de zinc, y un cuarto de madera forrado por dentro con machihembra, y techo de lámina de asbesto, y ventanas de celosía; todas las paredes son de madera, sujetadas entre sí por pernos, localizados en el barrio San Felipe, de esta ciudad; dichos bienes muebles fueron valorados en la suma de Ciento Treinta Mil Lempiras. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Doscientos Setenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1972.

**Joaquín Murillo M.,**  
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 15 D. 72 al 9 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en la Colonia "Santa Fe", de la ciudad de Comayagüela, D. C., que se identifica con el número doce (12) del bloque letra "E", que mide y linda así: al Norte, veinte metros, colindando con el lote número once del mismo bloque "E"; por el Sur, veinte Mts., colindando con el lote N° 13 del bloque "E"; por el Este, diez metros, colindando con terrenos de Mercedes Agurcia; y, al Oeste, diez metros, colindando con el bloque letra "D", calle de por medio; teniendo dicho lote un área de doscientos metros cuadrados. En dicho lote se encuentran las siguientes mejoras: una edifica-

ción que tiene las siguientes unidades, una sala, tres dormitorios, una pieza cocina, comedor, un baño, y servicio sanitario, una pila-lavadero, y un garage, y estancia vacía: inscrito el dominio a favor del señor Rubén Tercero Mondragón, con el número 107, folios del 202 al 205, del tomo 242, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento". Se remata para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, más intereses y costas del juicio, que el señor Rubén Tercero Mondragón, es en deberle a la sociedad Constructores, S. A., advirtiendo que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo de dicho inmueble, y que asciende a la cantidad de Quince Mil Ciento Treinta y Nueve Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1972.

**J. Faustino Láinez M.**  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 14 D. 72 al 8 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa de bahareque, entejada, compuesta de tres piezas y una cocina, edificada en solar situado en el Barrio Nuevo, de esta ciudad, solar que tiene una extensión de trescientas sesenta y nueve varas cuadradas y sesenta y nueve centésimas de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, veinticuatro metros diez centímetros, con lote número seis, de Juan Baires y Max Sagastume, hoy de otros; al Sur, veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros, con lotes número nueve y diez, de los mismos señores, hoy de otros; al Este, once metros, con propiedad de Carlos Láinez, mediando un camino, ahora Embajada Estados Unidos de América; y, al Oeste, diez metros, con lote número cinco, de los señores Sagastume y Baires, hoy de otras personas. Estando inscrito el dominio del anterior inmueble, a nombre de la señora Graciela Fortín de Vallejo, con el número 170, folios del 175 al 176, del Tomo 241, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras (L 25.000.00), y

se rematará para con su producto hacer pago al Banco de los Trabajadores, cantidad de lempiras que es en deber la señora Graciela Fortín de Vallejo. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad y haciendo previamente el depósito de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1972.

**J. Faustino Láinez Mejía,**  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 16 al 28 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes doce de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta, los siguientes muebles: "Dos mostradores refrigerados, marca FOGEL, L 5.395.00; un Freezer, L 500.00; una sierra eléctrica, marca Toledo, para carnes . . . L 1.458.00; un molino para carnes, marca Toledo, L 798.00; dos básculas, marca Toledo, L 286.00; una rodajadora para embutidos, marca Toledo, L 540.00; un sumadora, L 304.00; una caja registradora, L 300.00; un cuarto frío o frigorífico, L 6.600.00. Total del avalúo, L 16.181.00. Los muebles son de propiedad del señor Rubén Tercero Mondragón. Se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, más intereses y costas del juicio, que el señor Rubén Tercero Mondragón es en deberle a la Sociedad Constructores, S. A., advirtiendo que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo de dichos muebles, y que ascienden a la cantidad de Dieciséis Mil Ciento Ochenta y un Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1972.

**J. Faustino Láinez Mejía,**  
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 15 al 27 D. 72.

## A Quien Interese

**Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.**

LA DIRECCION

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintinueve de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Varios terrenos que forman un solo cuerpo, conocidos con el nombre de Lotificación "Ciudad Nueva", ubicada en la comprensión municipal de Comayagüela, en el kilómetro ocho de la carretera que conduce de esta ciudad al Primer Batallón de Infantería, excluyendo una porción de terreno cedida al Estado; todos estos terrenos forman la "Ciudad Nueva", y fueron agrupados en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad por el Notario Alberto Galeano M., el día dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, la cual tiene como antecedente, la inscripción con el N° 274, folios 493 al 495, del tomo 159, del Registro de la Propiedad; dicho inmueble es el siguiente: a) Lotes números 2 y 3 del Bloque "O", que forman un solo cuerpo, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, treinta y dos metros cuarenta y tres centímetros, con zona de parque, y lotes 11 y 12; al Sur, treinta metros, con carretera asfaltada que conduce a Lepaterique; al Este, treinta y dos metros cincuenta centímetros, con lote número 1; al Oeste, treinta y dos metros cincuenta centímetros, con lote número 4; este lote tiene un área de mil cuatrocientas noventa y cuatro varas cuadradas y siete céntimas de vara; b) Lotes 14 y 15 del Bloque "O", que forman un solo cuerpo con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, treinta y un metros diez centímetros, calle de por medio, con los lotes 4 y 5 del Bloque "P"; al Sur, cincuenta metros, con zona de parque y lote número 12 del mismo bloque; al Este, treinta y cinco metros, con lote número 16; y, al Oeste, con lote número 13, treinta y dos metros treinta y siete centímetros; el área total de ambos lotes, es de dos mil cincuenta y siete varas cuadradas y cincuenta y una centésima de vara cuadrada; c) Lotes número 9 y 10 del Bloque "Q", que forman un solo bloque, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, treinta y cinco metros sesenta y dos centímetros, calle de por medio, con lotes cuarenta y dos y cuarenta y tres del bloque "O"; al Este, veinticinco metros sesenta y seis centímetros, con lote número 11; al Oeste, diez metros y curva, calle de por medio, con lote del Bloque "L", en conjunto ambos lotes tienen un área de mil quinientas noventa y siete varas cuadradas y cuarenta y dos centésimas de vara; d) Lotes 12 y 13, que forman un solo cuerpo, también en el Bloque "Q", con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, veintiséis metros treint-



ta y ocho centímetros y curva, calle de por medio, con lotes 37 y 38 del Bloque "O"; y, al Oeste, veinticinco metros setenta y cinco centímetros, con el lote número 11 del mismo bloque "Q"; el área total de estos lotes es de mil quinientas sesenta y nueve varas cuadradas y seis centésimas de vara; y, e) Lotes 29 y 30 del mismo Bloque "Q", que forman un solo cuerpo, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, treinta y un metros noventa y cuatro centímetros, con lote 18; al Sur, cuarenta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros, calle de por medio, con lotes 22, 23, 24 y 25 del Bloque "P"; al Este, veinticinco metros, con lote número 28 del Bloque "Q"; ambos lotes miden en conjunto mil cuatrocientas veintiuna varas cuadradas y cuarenta y cuatro centésimas de vara cuadrada. El área total de los lotes descritos anteriormente es de ocho mil ciento treinta y nueve varas cuadradas y cincuenta centésimas de vara cuadrada, y están comprendidos en la Lotificación "Ciudad Nueva". El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor José Rubén Pinel

**NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.**

**LA DIRECCION**

Sequeiros, con el número 233, folios 426 al 430, del tomo 195, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento, y se rematará para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, S. A., de cantidad de lempiras, intereses y costas del presente juicio, habiéndoseles valorado en la cantidad de treinta y dos mil quinientos cincuenta y seis lempiras. Se advierte que por tratarse de segunda licitación será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad, debiendo, además, hacerse el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 15 al 23 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia señalada para el día lunes veintidós de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno número dos del Bloque "D", situado al sur del cerro Juana Láinez, de esta ciudad, denominado "La Humaya", que tiene una extensión superficial de setecientas veintitrés varas cuadradas cuatro centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, veintiocho metros, con lote número uno, del Bloque "D", de propiedad del señor José Alberto Almendáres Quezada; al Este, dieciocho metros, con lote número cinco del Bloque "D", de propiedad del mismo señor Almendáres Quezada; al Sur, veintiocho metros, con lote número tres, Bloque "D", de propiedad del mismo señor Almendáres Quezada; y, al Oeste, dieciocho metros, calle de por medio, con lote número tres, Bloque "A", de propiedad de los herederos del doctor Urbano Quezada. Tiene la siguiente distribución: una casa de habitación, la que tiene un área de construcción de 176 metros cuadrados, su construcción es a base de ladrillo rafón y cemento, tiene techo de asbesto cemento, pisos de ladrillo cemento, cerco de maya ciclón, tres dormitorios, sala de estar, sala corriente, comedor, cocina, porch, cuarto de servidumbre, bodega, garage, tres baños con sus respectivos servicios sanitarios. Dicho lote forma parte de un terreno de mayor extensión, denominado "La Humaya", situado al sur del cerro de Juana Láinez, de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de manzana y media, más o menos, cuyos límites generales son: al Norte, con el resto del terreno, perteneciente a la sucesión Quezada; al Sur, con fracción donada a don Arturo Quezada; al Este, con terrenos de la misma sucesión Quezada; y, al Oeste, con camino de por medio, con el resto de terreno de la misma sucesión. Inscrito el dominio a favor del señor Manuel Antonio Henríquez Uclés, con el número 54, folios 142 al 143, del tomo 174, del Registro de la propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. Valor del inmueble descrito por la cantidad de Veintiún Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la Demanda Ejecutiva, que el Abogado Conrado Vásquez, ha promovido en su carácter de Representante del Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, contra el señor Manuel Antonio Henríquez Uclés, ante este Juzgado. Se advierte a los

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**  
Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.  
9 DE NOVIEMBRE DE 1972

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	2.00	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298668	0.301887	0.301887	0.301887	0.298668	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	0.285714	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00		Onza Troy	=	31.103 gramos	

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florín Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.003230	0.006460

**NOTAS:**

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR, 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**  
**ARNULFO CARRASCO AMADOR,**  
Jefe Depto. Cambios.

interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1972.

José Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 22 D. 72., al 16 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia señalada para el día martes veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública el inmueble siguiente: Un lote de terreno situado al norte de la ciudad de Tegucigalpa, en el barrio La Cabaña, que tiene una área de doscientos treinta y seis varas cuadradas y cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, trece metros, con propiedad de la señora Pastora Servellón Andara de Maradiaga Valladares; al Sur, cuatro metros setenta y ocho centímetros en línea cóncava, con lote ciento cincuenta y tres, calle de por medio; al Este, veinte metros trece centímetros, con fracción del lote de terreno número ciento treinta y cuatro, propiedad de las señoras Gómez Fiallos, límite formado por una línea quebrada que tiene en un primer segmento, tres metros cuarenta y tres centímetros, y el segundo dieciséis metros setenta centímetros; y, al Oeste, quince metros treinta y ocho centímetros, con lote número ciento treinta y seis, de propiedad de las señoras Gómez Fiallos, habiendo sobre el solar anteriormente descrito, una construcción consistente en una casa de habitación paredes de piedra, ladrillo y madera, que consta de tres dormitorios, comedor, sala, cocina y servicios sanitarios, apareciendo inscrito el dominio a favor del señor Raúl Santos Amador, con el número 226, folios 317 al 319, del Tomo 182, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. Valor del inmueble descrito por la cantidad de Cinco Mil Lempiras, y se remata para con su producto, hacer pago al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda Ejecutiva, que el Abogado Conrado Vásquez, ha promovido en su carácter de representante del Fondo de Asistencia Social del Bco. Central de Honduras, contra el señor Marcos Raúl Santos Amador, ante este Juzgado. Se advierte

a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre 1972.

José Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 22 D. 72., al 16 E. 73.

#### Confirmación de Patente

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Confirmación.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía ROUSSEL-UCLAF, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República francesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 35, Boulevard des Invalides, en París Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Confirmación para la patente belga N° 707.667, que fue concedida el 7 de junio de 1968, por el término de veinte años, a partir de la fecha de presentación de la solicitud belga, el 7 de diciembre de 1967, por el Registro de la Propiedad Industrial del Reino de Bélgica, invento que se denomina PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE NUEVAS BENZACEPINAS, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta Patente de Invención de Confirmación, para este invento, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, junto con la constancia de vuestra resolución. — Tegucigalpa, D. C., veinte de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,  
Sub-Registradora.

27 O., 27 N. y 27 D. 72.

#### PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía DEL MONTE CORPORATION, 215 Fremont Street, San Francisco California, Estados Unidos de América, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, como reválida de la Patente N° 3.683.550, del 15 de agosto de 1972, por el tiempo que le falta de su plazo, al invento de los señores Donald A. Corlett, Jr. y Panos D. Caldis, denominado: "METODO PARA PRODUCIR UN CULTIVO DE PLANTAS", conforme a la memoria, descripciones, reivindicaciones y dibujos, que se acompañan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud con los documentos que se agregarán a sus antecedentes, que se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Confirmación, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., once de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda  
Registrador.

28 N., 28 D. 72. y 28 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación del señor STANLEY RONALD BARNETTE, ejecutivo de nacionalidad norteamericana, antes domiciliado en 90 Cherokee Street Street, Miami Springs, Estado de Florida, Estados Unidos de América, actualmente domiciliado en 19.201 South St. Andrews Drive, Country Club of Miami Estates, Miami, Florida, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Confirmación para la Patente

Francesa que se denomina: "PANELES ORNAMENTALES DIFUSORES DE LUZ Y PROCEDIMIENTOS PARA SU FABRICACION", conforme a la certificación adjunta de la Patente del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia inscrita bajo el N° 1.502.650, otorgada el 16 de octubre de 1967, N° 58.963 presentada el 22 de abril de 1966, cuyo vencimiento será el 22 de abril de 1986, por el tiempo que le falta en su vigencia, conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones, y Dibujos, documentos que se acompañan por duplicado a fin de que se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Confirmación y se extienda la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., primero de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

28 N., 28 D. 72. y 28 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **CHERING AKTIENGESELLSCHAFT**, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Müllerstrasse 170-172 y en Waldstrasse 14, Bergkamen, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina: "CUERPOS PORTADORES DE SUBSTANCIAS ACTIVAS MEDICAMENTOSAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE MEDICAMENTOS A BASE DE LOS MISMOS", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones documentos que se presentan por duplicado, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento a fin de que se admita esta solicitud con la documentación, la que se agregará a sus antecedentes y seguidos los trámites de la ley se enteren los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, junto con

la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

28 N., 28 D. 72. y 28 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **MERCK & CO. INC.**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 126 East Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina: **NUEVO AGENTE ANTIBACTERIANO Y METODO PARA SU PREPARACION**, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan por duplicado, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, por lo que os pido se admita esta solicitud, con la documentación descrita, que se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención a favor de mi representada, y que se extienda la constancia de vuestra resolución, junto con una copia de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, conforme a la ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

28 N., 28 D. 72. y 28 E. 73.

#### TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho, con escrito, la señora Manuela de Jesús Valladares viuda de Almendá-

### La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotogrado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

#### LA DIRECCION

rez, solicitando Título Supletorio de los siguientes inmuebles: 1°— Un terreno situado en el centro de la aldea de Zambrano, jurisdicción de este Distrito Central, el que mide y limita, así: al Norte, ciento once varas, con la carretera nacional pavimentada del Norte; al Sur, está formada por línea quebrada, que partiendo de la esquina que forma el límite oeste, se cruza una línea hacia el este, que mide veintiuna varas, de aquí se cruza hacia el sur y mide catorce varas; de aquí se cruza hacia el este y mide cuarenta y tres varas; de aquí se cruza hacia el sur y mide cincuenta y una varas; de aquí se cruza hacia el este y se miden cuarenta y dos varas, hasta llegar a la esquina que formará el límite del este, esta fracción colinda con propiedad de don Pedro Zúñiga, Juana Zúñiga y carretera vieja del Norte; al Este, mide ochenta y tres varas, con propiedad de Rogelia Moncada; y, al Oeste, cincuenta y seis varas, con propiedad de Pedro Chávez, toda la propiedad está cercada con alambre de púas. Hay construida una casa de bahareque, cubierta de teja, que consta de una pieza y su cocina. 2°— Un lote de terreno situado en centro de la aldea de Zambrano, en este Distrito Central, el que tiene veinte varas de frente por setenta varas de fondo, cuyos límites son los siguientes: al Norte y Oeste, con propiedad del señor Humberto Valeriano; al Sur, con propiedad de la Sra. María Romualda Acosta, carretera de por medio; y, al Este, con Francisca de Romero, carretera del Norte de por medio; hay construida una casa, de sala, cocina, dormitorio y servicio sanitario, construida de adobe y ladrillo, techo cubierto de teja y de láminas de asbesto, pisos enladrillados de cemento, cielos de playwood y machihombre, pintada con pintura de aceite y agua, instalaciones de agua y desagüe. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos: José Adrián Durón Maradiaga, labrador; Felipe Prudencio Maradiaga, agricultor, y Perfecto Saúl Banegas Cruz, motorista; todos mayores de edad, solteros, hondureños, propietarios de bienes inmuebles y vecinos de Zambrano.—Tegucigalpa, D. C., noviembre 23, 1972.

Francisco Portillo Figueroa,  
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

28 N., 28 D. 72. y 28 E. 73.

Pasa a la página N9 9

# BANCO CENTRAL DE HONDURAS

## BALANCE DE SITUACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1972

### ACTIVO

#### ACTIVOS INTERNACIONALES

1.—Oro .....	\$	118,969.25	L	237,818.50
2.—Tenencia Derechos Especiales de Giro .....		5,929,791.66		11,841,583.32
3.—Monedas y Billetes Extranjeros .....		932,137.19		1,864,274.39
4.—Depósitos a la Vista en Bancos del Exterior .....		12,909,279.21		25,818,558.42
5.—Depósitos a Plazo en Bancos del Exterior .....		7,150,000.00		14,300,000.00
6.—Inversiones en Bancos del Exterior .....		9,734,240.22		19,468,480.44
7.—Aportes en Oro y Divisas a Inst. Internacionales .....		8,688,303.80		17,376,607.60
<b>Total Activos Internacionales .....</b>		<b>45,453,661.33</b>		<b>90,907,322.67</b>

#### APORTES EN MON. NAC. A INST. INTERN. INVERSIONES EN VALORES NACIONALES ADELANTOS Y REDESCUENTOS

1.—Bono Consolidación Moneda Metálica .....	L	1,080,000.54
2.—Costo Metal Moneda (Menos Amortización) .....		876,375.19
<b>MUEBLES E INMUEBLES (Menos Depreciaciones) .....</b>		<b>3,186,780.81</b>

#### MONEDA METALICA

1.—De Bancos del País .....	L	68,286,912.48
2.—Del Gobierno Central .....		68,277,209.25
3.—De Gobiernos Locales .....		30,902,631.67

#### SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)

1.—Inicial .....	L	2,427,969.07
2.—Incrementos .....		12,450,309.85
<b>TOTAL DEL ACTIVO .....</b>		<b>L 278,525,040.84</b>

**Héctor A. Quirós,**  
JEFE DE CONTABILIDAD.

**Joaquín Salgado C.,**  
AUDITOR INTERNO.

### PASIVO Y CAPITAL

OBLIGACIONES INTERNACIONALES .....	\$	12,078,512.24	L	24,157,024.48
ASIGNACION DERECHOS ESP. DE GIRO OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERN. .....				18,494,069.82
OBLIGACIONES MONETARIAS .....				40,665,598.84
1.—Billetes en Circulación .....		84,828,684.50		93,794,586.94
2.— Monedas en Circulación .....		8,965,902.44		309,977.22
3.— Cheques de Caja en Circulación .....				94,104,564.16

#### DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL

1.—De Bancos del País .....	L	19,829,791.87
2.—Del Gobierno Central .....		16,833,121.95
3.—De Gobiernos Locales .....		15,972.11
4.—De Bancos del Exterior .....		17,797,540.31
5.—De Entidades Internacionales .....		21,659,623.89
6.—Otros Depósitos .....		76,138,050.13

#### SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)

1.—Inicial .....	L	500,000.00
2.—Incrementos .....		6,705,344.00
<b>TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL .....</b>		<b>L 278,525,040.84</b>

#### CAPITAL

1.—Inicial .....	L	500,000.00
2.—Incrementos .....		6,705,344.00
<b>TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL .....</b>		<b>L 278,525,040.84</b>

**Alberto Galeano M.,**  
PRESIDENTE.

**Valentín J. Mendoza,**  
GERENTE.



Viene de la página N° 7

**REGISTROS DE MARCAS**

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía CIBA-GEIGY, S. A., CIBA-GEIGY A. G., CIBA-GEIGY LIMITED, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Basilea, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**YERMONIL**

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas y preparaciones farmacéuticas, productos veterinarios, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, recipientes, frascos, botes, botellas, latas, cajas, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 D. 72. y 8 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de

**JOHN H. BRECK, INC.**, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Berdan Avenue, ciudad de Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 893.006, el 16 de junio de 1970, por un período de veinte años; para distinguir: un shampoo para el cabello; consistente en las palabras:

**BRECK ONE**

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L. Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **POLYDOR INTERNATIONAL GmbH**, domiciliada en la ciudad de Hamburgo, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República Federal de Alemania, con el número 891.267, el 8 de marzo de 1972, por un período de diez años: para distinguir: portadores de registros de sonido y/o video; consistente en un círculo con un



punto blanco en el centro; dividido horizontalmente en dos porciones desiguales, de diferente color; llevando superpuesta a la porción superior, que es la más pequeña, la palabra: "Carnival", y un dibujo caprichoso; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en

el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L. Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **ATILA DE COLOMBIA, LTDA.**, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Colombia, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en la ciudad de Cali, Colombia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito del nombre comercial:

**ATILA DE COLOMBIA LTDA.**

palabras, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege la explotación de la industria de transformación del hierro y del acero, la fundición y la laminación o estirado en frío o caliente de dichos metales en artículos u objetos de ferretería y, en particular herramientas, clavos, puntillas, tachuelas, tornillos, cremalleras, grapas, cerraduras, cerrojos, picaportes, fallebas y en general toda clase de obras y manufacturas hechas con hierro y acero de toda clase, y cualesquiera artículos y productos de usos industriales o domésticos y especialmente flejes y puntillas de toda clase y en especial puntillas para zapatería, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los paquetes, empaques, cajas, bultos y envoltorios que los contienen, en la formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 D. 72. y 8 E. 73.

Pasa a la Página N° 12

Viene de la 1ª página

do" significa el Fondo de Diversificación de la Organización Internacional del Café; e) "Los Estatutos" significa los Estatutos del Fondo establecido en virtud del Artículo 54 del Convenio Internacional del Café de 1968; d) "porción A" significa la Porción A de la contribución del Prestatario en calidad de Participante Obligatorio, según lo estipulado en el Artículo 10 de los Estatutos; e) "el Préstamo" significa la cantidad desembolsada por el Fondo en cumplimiento de lo estipulado en la presente carta; f) "el Organismo Ejecutor" significa el Instituto Hondureño del Café; g) "el Programa" tienen el significado que se le asigna en el inciso b) del párrafo 2) de la presente carta; h) "Centro de Cómputo" significa el Centro de Cómputo Electrónico para Ingeniería Civil.

2º—DEL PRESTAMO Y SU FINALIDAD: a) CUANTIA Y MONEDAS.—El Fondo se compromete a conceder al Prestatario, con sujeción a las condiciones y modalidades que se estipulan en la presente Carta, un préstamo de cuantía equivalente como máximo a sesenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos (US\$ 61.435.00), en lempiras con cargo a la Porción A.

b) FINALIDAD.—EL Préstamo tiene la finalidad de financiar un programa de investigación de los diferentes factores que afectan a la industria y economía cafetera del Prestatario ("el Programa") y de utilización de la información así obtenida para la elaboración de un modelo de simulación del sector cafetalero. El Programa aparece descrito en los siguientes documentos: i) "Análisis general de la situación presente y futura de la Actividad Cafetalera y proyecto preliminar del Programa de Diversificación Agrícola en Zonas Cafetaleras" (Párrafo 1.6) elaborado por el Organismo Ejecutor y fechado en diciembre de 1969; ii) Proyecto de Simulación Industria Cafetalera en Honduras", elaborado por el Centro de Cómputo y fechado en diciembre de 1971.

c) ORGANISMO EJECUTOR.—El Instituto Hondureño del Café ejecutará el Programa, con la colaboración del Centro de Cómputo, habiendo de elaborar este último el modelo de simulación del sector cafetero. El organismo Ejecutor utilizará los recursos del Préstamo del modo que se especifica en la presente carta.

3º—AMORTIZACION E INTERESES: a) AMORTIZACION.—El Prestatario amortizará el Préstamo, en lempiras el 15 de septiembre de 1973 a más tardar. La cuantía en lempiras de la amortización se calculará utilizando el tipo de cambio con relación al dólar de los Estados Unidos que sea aplicable a la fecha de la amortización conforme a lo establecido en el Artículo 10 de los Estatutos.

b) INTERESES.—El Préstamo no devengará intereses.

4º—DESEMBOLSOS.—a) El Fondo no estará obligado a efectuar el primer desembolso hasta tanto no tenga pruebas de que la persona o personas que firmen la presente carta en nombre del Prestatario han sido debidamente autorizadas para ello.

b) Todos y cada uno de los desembolsos, incluido el primero de ellos, estarán sujetos al requisito previo de que el Prestatario haya solicitado por escrito que se efectúe el desembolso, presentando al Fondo, en apoyo de la solicitud, los documentos y antecedentes que el Fondo prudencialmente exija. La solicitud de desembolso y la documentación que acompañe a la misma habrán de demostrar a entera satisfacción del Fondo, que el Prestatario tienen derecho a recibir la suma solicitada y que dicha suma será utilizada

exclusivamente para las finalidades mencionadas en el inciso b) del párrafo 2 de la presente Carta.

c) El Préstamo será desembolsado como sigue: (i) una cantidad equivalente a cuarenta y siete mil setecientos dólares de los Estados Unidos (US\$ 47.7000.00), a la mayor brevedad posible una vez que el Fondo haya recibido una solicitud de desembolso ajustada a lo dispuesto en los precedentes incisos a) y b); (ii) una cantidad equivalente como máximo a trece mil setecientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos (US\$ 13.735.00), una vez que el Prestatario haya rendido cuentas de utilización del primer desembolso mencionado en el precedente numeral i), y siempre y cuando los trabajos emprendidos en virtud del Programa hayan avanzado a satisfacción del Fondo.

d) El Préstamo podrá ser objeto de desembolsos hasta el 1º de diciembre de 1972, y se considerarán sin efecto las disposiciones contenidas en la presente carta, por lo que se refiere a cualquier porción del Préstamo que no haya sido desembolsado dentro del referido período. El Fondo estará obligado ante el Prestatario a efectuar desembolsos solo en la medida en que tenga a su disposición, para esos efectos, lempiras u otras monedas de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del presente párrafo, procedente de la Porción A.

e) En el caso de que parte del costo del Programa sea pagadero con cargo al Préstamo en monedas que no sean el lempira, el Prestatario tomará medidas, que el Fondo considere satisfactorias, para convertir el lempira en la moneda o monedas necesarias para el pago de la referida parte del costo del Programa. Se considerará que la cuantía en lempiras utilizado por el Fondo para adquirir la otra moneda o monedas en cuestión es la cuantía desembolsada por el Fondo para el pago de los mencionados costo y de la que se imputará como tal al Préstamo. En el caso de que el desembolso haya de hacerse directamente al Prestatario con el fin de rembolsar al mismo un pago de esta índole, el Fondo podrá efectuar dicho reembolso en lempiras y en la cuantía que sería necesario para adquirir la otra moneda o monedas en cuestión de la fecha del desembolso por parte del Fondo.

5.—INFORMES.—El Prestatario presentará al Fondo, directamente o por mediación del Organismo Ejecutor: (i) Tres informes financieros en los que se indique la utilización de los recursos del Préstamo, en las siguientes fechas: el primero, el 1 de junio de 1972 a más tardar, el segundo el 1 de septiembre de 1972 a más tardar, el tercero que será un informe financiero definitivo certificado por auditores que el Fondo considere aceptables, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del último de los desembolsos efectuados en virtud de lo estipulado en la presente carta, o el 1º de febrero de 1973, si esta última fecha fuere anterior a la expiración del citado período de sesenta días. El Prestatario proporcionará al Fondo la información financiera complementaria relativa al Proyecto que el Fondo prudencialmente exija. Los antedichos informes financieros se harán en una forma que el Fondo considere aceptable. (ii) Tres informes acerca de la marcha de los trabajos emprendidos en virtud del Programa que habrán de presentarse al mismo tiempo que los informes financieros mencionados en el precedente inciso i). En el último de ellos se hará constar información sobre el sector de exportación según los resultados del muestreo, información sobre el sector de torrefacción según los resultados del muestreo información sobre asistencia técnica a los productores, información sobre asistencia en forma de créditos a los productores, información sobre asistencia en cuanto a comercialización sobre el Sector de producción se-

gún los resultados del muestreo, e información sobre el mercado interno de café según los resultados del muestreo. En el informe definitivo figurará también el modelo de simulación elaborado con la información que quede mencionada.

6.—FUTURO CONTRATO DE PRESTAMO.—El Préstamo podrá, a discreción del Fondo, ser incorporado en el costo total de un Proyecto financiado de conformidad con lo dispuesto en los párrafos a) y b) del Artículo 30 de los Estatutos dejando de tener efecto, en ese caso, las condiciones de amortización del Préstamo estipuladas en la presente carta, y quedando sujeto el préstamo a las condiciones y modalidades de amortización que se estipulen en el Contrato de Préstamo que, por lo que se refiera a tal Proyecto, conciernen al Prestatario y el Fondo.

7.—LIMITACION.—Todos los compromisos contraídos por el Fondo en virtud de la presente Carta quedan limitados a la Porción A y serán satisfechos con cargo a la misma exclusivamente, y solo en la medida en que existan recursos de la Porción A disponibles para esa finalidad.

8.—OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO.—El Prestatario certifica: a) Que ha cumplido todas las disposiciones, reglamentos y normas constitucionales y legales que le facultan para contraer las obligaciones estipuladas en la presente Carta o que de la misma se derivan; y,

b) Que las citadas obligaciones del Prestatario son válidas y exigibles. En el caso de que su Gobierno acceda a las condiciones y modalidades que quedan especificadas en lo que antecede, le agradeceré que devuelva el adjunto duplicado de la presente carta, debidamente firmado en nombre del Gobierno de la República de Honduras, junto con las pruebas exigidas en el inciso a) del párrafo 4 de la presente carta. Aprovecho esta oportunidad para saludarle muy atentamente. Alexandre F. Beltrao, en nombre y representación del Fondo de Diversificación de la Organización Internacional del Café. Por la República de Honduras (Enrique López Arellano, firma Representante Autorizado) A OCHO DE MARZO DE 1972. Resolución N° 9 de la Sesión N° 16 de fecha 6 de marzo de 1972, celebrado por la Junta Directiva del INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFE N° 9. SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACION DEL INSTITUTO SUSCRIBA LA CARTA DE PRESTAMO CON EL FONDO DE DIVERSIFICACION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL CAFE PARA LA PREPARACION DE UN MODELO DE SIMULACION DEL SECTOR CAFETALERO DE HONDURAS".

Artículo 2°.—Dar cuenta al Congreso Nacional, en su presente período de Sesiones de la emisión del presente Acuerdo.—COMUNIQUESE.—RAMON E. CRUZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Economía, RUBEN MONDRAGON CARRASCO".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

MARTIN AGUERO h.,  
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,  
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1972

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,  
Rubén Mondragón.

## DECRETO NUMERO 77

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar los actos del Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación Pública, realizados en el periodo comprendido entre el 6 de junio de 1971 y el 5 de junio de 1972.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

MARTIN AGUERO h.,  
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,  
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,  
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1972.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Abelardo R. Fortín

## DECRETO NUMERO 79

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°.—Prorrogar sus sesiones hasta por treinta días más.

Artículo 2°.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 26 de los corrientes.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

MARTIN AGUERO h.,  
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,  
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1972.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

**DECRETO NUMERO 80**GUSTAVO GOMEZ SANTOS,  
Secretario.EL CONGRESO NACIONAL,  
A C U E R D A:

Artículo Unico.—Aprobar los actos realizados por el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, en el período comprendido del 6 de junio de 1971 al 5 de junio de 1972.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

MARTIN AGUERO h.,  
Presidente.NICOLAS CRUZ TORRES,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1972.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

Gustavo Medrano.

Viene de la 9a página

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de UNILEVER LIMITED, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

**CLOSE UP**

para distinguir: cepillos de dientes; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público pa-

**Para Mejor Seguridad**

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION.

ra los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 18 y 28 D. 7.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Cía. A/S DUMEX (DUMEX Ltd.), una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Reino de Dinamarca, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 37, Prags Boulevard, DK-2300, Copenhagen S, Dinamarca, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**FENOCIN**

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege antibióticos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 D. 72. y 8 E. 73.

**HERENCIA**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que este Juzgado de Letras Departamental, con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, dictó sentencia declarando a: J. Trinidad, Agustina y Braulio Lara Inestroza, herederos ab intestato a los dos primeros de su difunta madre Agustina Inestroza viuda de Lara y al tercero por derecho personal de su madre Bárbara Lara Inestroza, y por derecho de transmisión operada en ésta de su difunta abuela Agustina Inestroza viuda de Lara, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Gracias, Lempira, 22 de diciembre de 1972.

E. Hércules R.,  
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, departamento de Lempira.—Honduras".

28 D. 72.



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS